



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2014-00751-00
EJECUTANTE:	ANA CLARED MADRID PINO
EJECUTADO:	COLMENA S.A. RIESGOS PROFESIONALES

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte ejecutante, y sin haberse presentado objeción alguna, encuentra el Despacho luego de haberla revisado, que la misma no se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se imparte modificación y se declara en firme la liquidación del crédito, conforme a lo establecido al mandamiento de pago librado (fl.454) y a lo ordenado en el numeral segundo y tercero de la parte resolutive de la audiencia que resolvió las excepciones (fl. 511), quedando entonces de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Retroactivo mesadas pensionales ordenas por el TSM (fl.454)	\$ 8.917.564.00
Menos aportes al sistema de seguridad social en salud con anterioridad a la fecha del auto que libro mandamiento de pago	\$ 3.615.200.00
TOTAL CAPITAL	\$ 5.302.364.00

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE.

Líquidese por Secretaría las costas del proceso, fijándose las agencias en derecho en el equivalente al 5% del valor de la respectiva obligación, las cuales arrojan la suma de \$ 265.118.00.


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL.
JUEZ

De conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, procede la Secretaria del Despacho a liquidar las costas del proceso ejecutivo.

Agencias en derecho	\$ 265.118.00
Gastos procesales	\$ 0.00
Total	\$ 265.118.00

Son: Doscientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho pesos ml/cte.

Medellín, quince (15) de octubre de 2020.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral art 145 del CPT y SS., se fijan las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$ 265.118.00 para que, si a bien lo tienen, interpongan los recursos de Ley, conforme al numeral 5º del artículo antes citado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULLIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 127 y
estados electrónicos N° 85 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría

catarr